1.2. Las diez plazas vacantes se distribuirán en los siguientes turnos:

-4 plazas en el turno libre.

-3 plazas en el turno de promoción específico reservado a titulares del puesto de trabajo de Gestor e Investigador Auxiliar de la Hacienda de Navarra.

-2 plazas en el turno de promoción genérico.

-1 plaza en el turno de reserva para personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100.

1.3. Si en el turno de promoción específico reservado a titulares del puesto de trabajo de Gestor e Investigador Auxiliar de la Hacienda de Navarra resultaran más personas aspirantes aprobadas que el número de vacantes reservadas para este turno, los aprobados sin plaza no podrán optar a las restantes plazas del turno de promoción genérico, ni a las vacantes del turno libre.

En el caso de que en el citado turno de promoción específico resultaran vacantes algunas de las plazas a él reservadas, éstas acrecentarán, sucesivamente y por este orden, las del turno de promoción genérico y las del turno libre.

Por otro lado, si en el turno de discapacidad, en el turno de promoción genérico o en el turno libre resultaran plazas vacantes, por no haber obtenido las personas aspirantes de dichos turnos la puntuación mínima exigida para la superación de las pruebas selectivas, esas vacantes podrán acrecentar el número de las plazas inicialmente fijadas para el turno de promoción específico reservado a titulares del puesto de trabajo de Gestor e Investigador Auxiliar de la Hacienda de Navarra, siguiendo el orden que se indica a continuación:

- Plaza vacante del turno de discapacidad: se acumulará, en primer lugar, a las del turno libre; de resultar más vacantes que personas aspirantes aprobadas en éste, las plazas excedentes incrementarán las del turno de promoción genérico y, de resultar más vacantes que personas aspirantes aprobadas en éste, las plazas excedentes acumularán las del turno de promoción específico reservado a titulares del puesto de trabajo de Gestor e Investigador Auxiliar de la Hacienda de Navarra.

-Plazas vacantes en el turno libre: En este caso, serán provistas, en primer lugar, por las personas aspirantes del turno de promoción genérico que hubieran aprobado la oposición y no obtengan plaza en dicho turno y, de resultar todavía plazas vacantes, éstas se acumularán al turno de promoción específico.

-Plazas vacantes en el turno de promoción genérico: Se acumularán, en primer lugar, a las del turno de promoción específico y, de resultar más vacantes que personas aspirantes aprobadas en éste, las plazas excedentes incrementarán las del turno libre.

1.4. Por otro lado, si en el turno de reserva para personas con discapacidad o en el turno de promoción genérico resultaran más personas aspirantes aprobadas que el número de vacantes, los aprobados sin plaza de estos turnos optarán a las vacantes del turno libre en concurrencia con las personas aspirantes del mismo, de acuerdo con la puntuación final obtenida.

Asimismo, podrán optar a las vacantes del turno libre, en la forma señalada en el párrafo anterior, las personas aspirantes del turno de promoción genérico que no reúnan los requisitos específicos exigidos en la base 2.1.2 de esta convocatoria, en el momento en que finalice el plazo de presentación de documentos señalado en la base 7.2 de la convocatoria.